

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE  
TURISMO Y LA EMPRESA BULLDOG T.V SPAIN S.L.**

**No. 010 -2018**

Nosotros: **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad N°. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrado mediante Acuerdo N°. 121-2018 de fecha 22 de Marzo del año dos mil dieciocho; quien en lo sucesivo se denominara “**EL INSTITUTO**”, y **ALFREDO EREÑO IRIBARREN**, mayor de edad, soltero, español, de profesión Administrador Solidario de Bulldog TV, con **NIF 51.393.450-L**, actuando en mi condición de Director General de la Empresa **BULLDOG T.V, SPAIN S.L.**, quien en los sucesivo para efectos del presente Convenio se denominara “**LA PRODUCTORA**”, ambos con facultades legales para celebrar este tipo de convenios, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, el cual se registrá por las clausulas y condiciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que la industria turística es un factor clave para el desarrollo económico y social del país siendo prioridad nacional, siendo los empresarios del gremio turístico, los afines productores de inversiones de activos fijos, nuevos puestos de trabajo, empleo directo e indirecto; siendo generadores de mayores y nuevas oportunidades de negocios relacionados en el ramo.

**CONSIDERANDO:** Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la Declaratoria de Prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.



**CONSIDERANDO:** Que la empresa BULLDOG T.V, es una productora audiovisual que se dedica a realizar, montajes, filmaciones, producciones y distribuciones de todo tipo de documentales, cortometrajes, largometrajes y programas para la televisión, vídeo y cine, en cualquier formato que exista en la actualidad" actualmente se encuentra en grabación del reality show español de nominado **Supervivientes 2018** el cual es filmado en Cayos Cochinos, Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 19 de su Ley Constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

**ACUERDAN:**



**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del presente Convenio es Unir esfuerzos en el apoyo a la realización del programa de televisión **SUPERVIVIENTES 2018**, con el propósito de dar a conocer la riqueza y belleza escénica con la que cuenta el país ya que es una de las potencialidades más grandes que tiene Honduras en materia turística, siendo este programa de T.V una forma propicia para exponer y dar a conocer al mundo la variedad de flora y fauna con la que contamos, muy propios de nuestra tierra. **CLAUSULA SEGUNDA: APOYO DE “EL INSTITUTO”:** “EL INSTITUTO” se compromete a cooperar económicamente con un patrocinio de **OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 800,000.00) o su equivalente en Euros.** **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL IHT:** “EL INSTITUTO” Como parte de su contribución apoyara a Bulldog TV bajo alianza estratégica con apoyo conjunto y monetario para el desarrollo del programa **SUPERVIVIENTES 2018**, con una aportación de **OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS**

Exactos (L. 800,000.00) o su equivalente en Euros, los cuales están contemplados en el Plan Operativo Anual 2018, dependencia de la Unidad de Mercados Nacionales de la Gerencia de Mercadeo e imputados al siguiente objeto del gasto 25600 publicidad y propaganda, cantidad que será desembolsados en un solo desembolso al momento de remitir los medios de verificación por parte de la empresa Bulldog TV Este aporte económico no deberá ser destinado a otro uso más que el descrito en la presente cláusula.

**CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE “LA PRODUCTORA”:**

Coordinar y liderar las actividades que impliquen el desarrollo del evento SUPERVIVIENTES 2018. Así mismo se obliga para con “El INSTITUTO”: 1. Elaboración y autorización de uso por parte del IHT de un video promocional el cual el IHT lo pueda utilizar como herramienta de promoción en ferias internacionales y en las redes sociales el cual recopile las imágenes más espectaculares del entorno de los Cayos Cochinos, lugar donde se realizar el programa Supervivientes 2018, 2. Menciones de los participantes del programa Supervivientes 2018 así como fragmentos de la línea grafica del programa donde se ve la vinculación del título de los programas con el país Honduras.

**CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:** Es entendido por “El INSTITUTO” y “LA PRODUCTORA” que el primero no asumirá ningún tipo de responsabilidad legal, costos o cualquier otra circunstancia derivada de las actividades que realice “LA PRODUCTORA” en la filmación o producción del Reality Show. Así mismo “LA PRODUCTORA” libera a “El INSTITUTO” del pago de cualquier honorario, salario, bonificación profesional o laboral alguna que se derive de las actividades contenidas en este convenio.

**CLAUSULA SEXTA: COMITÉ INTERINSTITUCIONAL:** los integrantes de este comité que estarán a cargo del monitoreo y supervisión del convenio serán: Representantes Gerencia de Mercadeo: Allan Garcia Gerente de Mercadeo, Josué Andrade / Jefe de Mercados Nacionales y Alfredo Ereño Iribarren por parte de Bulldog TV. **CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS SANCIONES: CONFIDENCIALIDAD:** Ambas partes se obligan a tratar confidencialmente cuanta información sea facilitada u obtenida en la ejecución del



presente convenio, obligándose a no divulgar durante, ni con posterioridad a la vigencia del mismo y a someterla a estrictas medidas de seguridad. Los datos de carácter personal entregados por “LA PRODUCTORA” a “El INSTITUTO” en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el Cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente convenio de cooperación tendrá vigencia a partir del treinta y uno (31) de Mayo del 2018 al treinta (30) de Noviembre del 2018. **CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES DIVERSAS:** 1. Fuerza Mayor o Caso Fortuito: En ningún caso las partes serán responsables de los incumplimientos en el presente convenio que fueran debidos a causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; entendido como causas de Fuerza Mayor aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida. Se reconoce como causa de Fuerza Mayor todas aquellas circunstancias, eventos o situaciones que la Ley o la doctrina tipifican como tales; y como Caso Fortuito se entiende la situación no prevista, aleatoria y que no existió voluntad de alguien en su creación. **CLAUSULA DECIMA: PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente convenio, podrá ser terminado por las causas siguientes; a) Por voluntad expresa de las partes. b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra, Por lo menos con diez (10) días de anticipación. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos. d) Cuando haya recortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del País, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el Art. 69 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2018. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION Y SOLUCION DE**



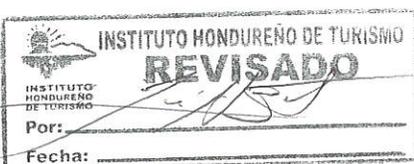
**CONTROVERSIAS:** El presente convenio, podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito para su aprobación. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta por conciliación entre las partes. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: ACEPTACION DE LAS PARTES: “EL INSTITUTO” y “LA PRODUCTORA”** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan en todas y cada una de sus partes su contenido comprometiéndose a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los Treinta y uno (31) días del mes de Mayo del 2018.



**ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**  
“EL INSTITUTO”



**BULLDOG TV SPAIN, S.L.**  
B87325205   
C/ Orense N° 58, 10° B  
**ALFREDO EREÑO IRIBARREN**  
28020 MADRID  
“LA PRODUCTORA”



INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO  
**REVISADO**  
Por:   
Fecha: \_\_\_\_\_



INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO  
DIRECCION LEGAL  
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS